



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 7654/51 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 02886-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal N° 01654-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la “BOSTON TEAPOT 2024” es una Regata Internacional organizada en forma anual por Sail Training International (STI) con sede en Portsmouth, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de alcance mundial, para todos los buques a vela militares y civiles;

Que, “BOSTON TEAPOT” es un premio internacional entregado de forma anual a veleros con eslora mayor a 9 metros, con el 50% de su dotación en periodo de instrucción, que registren la mayor distancia en un periodo de navegación de 124 horas (5 días y 4 horas) ininterrumpidas a vela;

Que, el referido premio tiene sus orígenes en 1964, cuando en una navegación trasatlántica dos veleros decidieron hacer una regata de meridiana a meridiana y darle el nombre en honor a la tetera de plata que representa las primeras ideas independentistas de los colonos americanos en Boston y que se encuentra en el museo de arte de Boston (Boston Tea Party);

Que, mediante la ejecución del proyecto de inversión pública “Mejora de la Instrucción en la Mar del Personal en Proceso de Formación de la Marina de Guerra del Perú”, SNIP1271, Código unificado 2133013, en el año 2016 se incorporó a la institución el Buque Escuela a Vela B.A.P. “UNIÓN” (BEV-161), el cual es una plataforma para el entrenamiento y prácticas profesionales de los cadetes navales y su familiarización con el arte de la navegación y de la vida en altamar; actúa en apoyo a la política exterior y comercial del Estado peruano, llevando a bordo los valores, los símbolos, cultura y oferta exportable de nuestra patria y de nuestra marina de guerra alrededor del mundo, convirtiéndose así en una embajada itinerante del Perú;

Que, con Resolución Ministerial N° 00502-2023-DE de fecha 05 de junio de 2023 se autorizó el viaje al exterior, en comisión del servicio, del personal naval y civil para que participen

en el Viaje de Instrucción al Extranjero (VIEJ 2023-2024) “Circunnavegación” a bordo del B.A.P. “UNIÓN” (BEV-161) del 17 de junio de 2023 al 22 de abril de 2024;

Que, el Buque Escuela a Vela B.A.P. “UNIÓN” (BEV-161) obtuvo el premio “BOSTON TEAPOT 2023” de la Regata Internacional de Grandes Veleros promovida por la organización inglesa “Sail Training International” por haber recorrido una distancia de 1,261 millas náuticas durante 124 horas ininterrumpidas, entre las 2100 horas HMG del 5 de julio de 2023 y las 0100 horas HMG del 11 de julio de 2023, en su tránsito del puerto del Callao al puerto de Tahití en la Polinesia Francesa, como parte del Viaje de Instrucción al Extranjero “Circunnavegación 2023-2024”;

Que, este desafío superado permitió a la dotación y cadetes navales afianzarse en las técnicas de la navegación a vela, obteniendo la máxima eficiencia del viento y, además, el desarrollo de habilidades como trabajo en equipo, liderazgo y disciplina. El citado logro ha permitido que el Estado Peruano, a través del Buque Escuela a Vela B.A.P. “UNIÓN” (BEV-161), aumente su prestigio a nivel internacional, razón por la cual diversos países han invitado a la unidad a recalar en múltiples puertos alrededor del mundo, lo cual representa una oportunidad para continuar reforzando la política exterior del Estado. Este tipo de eventos son de gran importancia debido a que promueven el Objetivo Institucional “D” de la Marina de Guerra del Perú, “Contribuir a la protección y promoción de los intereses nacionales en el marco de la política exterior del Estado”, detallado en el Planeamiento Estratégico Institucional, el mismo que se encuentra alineado a la contribución de la Política Exterior del Estado;

Que, como parte de la progresión de entrenamiento y preparación para el VIEJ – 2025, el B.A.P. “UNIÓN” (BEV-161) ejecutará una navegación por Dominio Marítimo Peruano, realizando diferentes ejercicios y priorizando la navegación con propulsión a vela, con el objetivo de incrementar el nivel de entrenamiento en navegación a vela, y efectuar un registro en la Regata Autoimpuesta “BOSTON TEAPOT 2024”, lo cual se desarrollará en el área del Dominio Marítimo del Perú y en el área de búsqueda y rescate (SAR PERÚ), fuera del Dominio Marítimo del Perú; en ese sentido, conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y el artículo 11 de su Reglamento, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, respecto de los viajes al extranjero que no irrogan gasto al Tesoro Público, se requiere de resolución del titular del Sector para autorizar la salida del país, esto es, del dominio marítimo del Estado, del personal militar de la dotación de la referida Unidad Naval;

Que, de acuerdo a la Exposición de Motivos anexada al expediente, la participación del personal naval a bordo del B.A.P. “UNIÓN” (BEV-161) en la citada regata, es de gran importancia debido que enriquecerá la preparación y profesionalismo del personal participante de la Marina de Guerra del Perú, así como proyectará la capacidad operativa y el compromiso de la misma con la seguridad marítima y la cooperación internacional, lo que fortalece su posición regional e internacional, con la finalidad de adquirir nuevamente el premio internacional “BOSTON TEAPOT” y mantener el prestigio del Estado a nivel internacional como embajada itinerante;

Que, durante el periodo de navegación que demande la Regata Autoimpuesta “BOSTON TEAPOT 2024” se completará el entrenamiento y preparación de la nueva dotación del B.A.P. “UNIÓN” (BEV-161), que relevará en el viaje de instrucción de 2025;

Que, mediante Informe Legal N° 105-2024 la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal de la Comandancia General de Operaciones del Pacífico de la Marina de Guerra del Perú opina que es procedente la autorización de viaje, en comisión de servicio, del personal naval a bordo del B.A.P. “UNIÓN” (BEV-161), para efectuar su registro en la Regata Autoimpuesta “BOSTON TEAPOT 2024”,

la cual se realizará en el área del Dominio Marítimo del Perú y en el área de búsqueda y rescate (SAR PERÚ), teniendo como fecha de zarpe del puerto del Callao el 23 de setiembre de 2024 y su posterior arribo al mismo puerto el 4 de octubre de 2024;

Que, mediante Oficio N° 7654/51 la Secretaría de la Comandancia General de la Marina remite un proyecto de resolución ministerial para que se autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal naval (Anexo A) a bordo del B.A.P. "UNIÓN" (BEV-161), a fin de efectuar el registro en la Regata Autoimpuesta "BOSTON TEAPOT 2024", la cual se realizará en el área del Dominio Marítimo del Perú y en el área de búsqueda y rescate (SAR PERÚ), teniendo como fecha de zarpe desde el puerto del Callao el día 23 de setiembre de 2024 y su posterior arribo al mismo puerto el día 4 de octubre de 2024;

Que, conforme a lo señalado en la Exposición de Motivos adjunta al expediente, la Marina de Guerra del Perú *"asume costos mínimos de operación, los cuales se encuentran considerados en el Presupuesto Institucional del presente año"*; por lo que, en el presente caso, el viaje propuesto no genera de gasto alguno al Estado Peruano – Tesoro Público;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero que no irroguen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular del sector correspondiente, lo cual resulta concordante con el numeral 11 del literal B) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa;

Que, por medio del Oficio N° 02886-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN la Dirección General de Relaciones Internacionales remite el Informe Técnico N° 139-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, que contiene la opinión técnica favorable de la mencionada Dirección General respecto a la autorización del viaje al exterior, en comisión de servicio, del citado personal naval;

Que, mediante el Informe Legal N° 01654-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal naval a bordo del B.A.P. "UNIÓN" (BEV-161), que se detalla en la relación nominal del Anexo A, que forma parte integrante de la presente resolución ministerial, para efectuar un registro en la Regata Autoimpuesta "BOSTON TEAPOT 2024", la cual se realizará en el área del Dominio Marítimo del Perú y en el área de búsqueda y rescate (SAR PERÚ), teniendo como fecha de zarpe desde el puerto del Callao el día 23 de setiembre de 2024 y su posterior arribo al mismo puerto el día 4 de octubre de 2024.

Artículo 2.- El cumplimiento de la presente autorización de viaje, en comisión de servicio, no genera gasto al Tesoro Público.

Artículo 3.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4.- El personal naval más antiguo comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 5.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa